

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: No. 2021-00338-00

Con el informe que se no presentó escrito de subsanación de la demanda, pasa al Despacho del señor Juez para proveer.

BUCARAMANGA, JULIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, JULIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Revisada la demanda EJECUTIVO SINGULAR, presentada por ELIAS IBRAHAM FEGHALI, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. CARLOS PICON ORDOÑEZ, contra CECILIA CAHUASQUI CONIJO, encuentra este Despacho que, conforme a lo ordenado por auto de 30 de junio de 2021, no se subsana la demanda, y de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C. G del P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la demanda de EJECUTIVO SINGULAR, presentada por ELIAS IBRAHAM FEGHALI, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. CARLOS PICON ORDOÑEZ, contra CECILIA CAHUASQUI CONIJO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
- 2. ORDENAR** la entrega de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.
- 3. ARCHÍVESE** el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

JULIO 16 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Teléfono: 6 704176 – Oficina 201

J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA